



I LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 11 de octubre de 2019

OFICIO N. CCDMX/IL/LEH/206/2019

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por instrucciones de la Dip. Leticia Estrada Hernández, solicito respetuosamente, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 82, 95, fracción II, 96, 118, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del pleno que se llevará a cabo el 15 de octubre del año en curso de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


**MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN
SECRETARIA PARTICULAR**



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: **00008782**

FECHA: **11/10/19**

HORA: **13.25 Hr**

RECIBO: 



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

El desempleo es un fenómeno económico que puede generarse por diversos factores, todos los países del mundo tienen este problema. Cuando las personas no pueden satisfacer sus necesidades es porque no están generando ingresos, o dicho de otra manera, no están trabajando. Es decir no tienen un empleo, de manera que a esto se le llama desempleo. De acuerdo con Un nuevo diccionario de inglés sobre principios históricos de 1908, el concepto de desempleo era despreciativo, ya que hacía referencia a aquellas personas que estaban sin trabajar como personas ociosas.¹ A finales del siglo XIX, en Italia el concepto de

¹ Murray, J.A. (1908): (coordinador), New dictionary of historical principles, Oxford; Clarendon Press, vol. X.
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

desempleo era considerado como la actitud mental de no asumir compromisos ni responsabilidades.²

Enrico Pugliese menciona en la Revista Política y Sociedad que el concepto de desempleo tiene tres dimensiones que son: la de no trabajar, la de estar disponible para aceptar un empleo, y la esforzarse por buscarlo.³ Es decir, que el desempleo puede ser voluntario o involuntario, desde una óptica particular o desde la óptica del sistema económico.

En la Decimosexta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, Ginebra, 6-15 de octubre de 1998, se dijo que el desempleo comprende a las personas que no han trabajado o no han tenido un empleo durante el breve período de referencia considerado al menos una hora en actividades económicas, pero estaban dispuestas a trabajar (es decir buscaban trabajo) y eran capaces de trabajar (es decir estaban disponibles).⁴ El desempleo no sólo es un gran problema para los individuos, sino también para el Estado.

El desempleo en México ascendió a 2 millones de personas desocupadas durante el segundo trimestre de 2019.⁵ De acuerdo con el INEGI, la tasa de desocupación nacional trimestral en el segundo trimestre de 2019 fue de 3.5%.

Desocupación Tasa de desocupación nacional trimestral, serie unificada (Porcentaje respecto a la PEA).

Periodo	Total
2018	
I Trimestre	3.1
II Trimestre	3.3
III Trimestre	3.4

² Battaglia, S. (1961): Grande dizionario della lingua italiana. Turín, Utet.

³ Pugliese Enrico, Qué es el desempleo. Revista Política y Sociedad. Madrid. 2002. Consúltese en:

<https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/viewFile/POSO0000230059A/24541>

⁴ OIT, Decimosexta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo Ginebra, 6-15 de octubre de 1998. Véase en:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_088365.pdf

⁵ Rubén Migueles, Suman dos millones de desempleados en el segundo trimestre de 2019, Universal. Véase en:

<https://www.eluniversal.com.mx/cartera/suman-2-millones-de-desempleados-en-el-segundo-trimestre-de-2019>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

IV Trimestre	3.2
2019	
I Trimestre	3.3
II Trimestre	3.5

Nota: Para el cálculo de los indicadores de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se utilizan los datos de las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 de CONAPO. Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos.

De acuerdo con el INEGI y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Ciudad de México se ha mantenido durante los años 2018 y 2019 como la segunda entidad federativa con mayor índice de desempleo, sólo por debajo de Tabasco. Los estados con mayores niveles de desocupación en el segundo trimestre de 2019 fueron: Tabasco, con 7.2%; **Ciudad de México, con 5.1%**; Coahuila, con 4.9%; Estado de México, con 4.5% y Querétaro, con 4.5%.

Desocupación
Tasa de desocupación total trimestral según entidad federativa
(Porcentaje respecto a la PEA).

Periodo	Tabasco	Ciudad de México	Coahuila	Estado de México	Querétaro
2018					
I	7.5	3.6	4.0	4.3	3.2
II	6.3	5.1	4.0	4.1	3.8
III	7.1	4.5	4.8	3.7	4.2
IV	7.8	5.1	3.6	3.8	3.7
2019					
I	7.5	4.7	4.2	4.2	2.6
II	7.2	5.1	4.9	4.5	4.5

Nota: Para el cálculo de los indicadores de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se utilizan los datos de las Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 de CONAPO. Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores estratégicos.

Como se puede apreciar en la tabla anterior, la tasa de desocupación de la Ciudad de México ha ido creciendo durante el año en curso. En el segundo trimestre de 2019 ubico a 233 mil 292 desempleados en la Ciudad de México. Cabe mencionar que el rango de edad con mayor desempleo es entre 20 a 29 años, con un total de 80 mil 534 desocupados,



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

seguido por el rango de entre 30 a 39 años, con un total de 48 mil 603 personas sin trabajo. Otro dato es que de los 233 mil 292 desempleados, sólo mil 505 desocupados acuden a un servicio público de colocación, mientras que 229 mil 933 personas desempleadas no lo hacen.

INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre de 2019, Ciudad de México

Edad	Total de población desocupada	Acuden a un servicio público de colocación	No acuden a un servicio público de colocación	No especificado
Total	233,292	1,505	229,933	1,854
15 a 19 años	16,655		16,655	
20 a 29 años	80,534		78,680	1,854
30 a 39 años	48,603		48,603	
40 a 49 años	39,513		39,513	
50 a 59 años	36,091	1,505	34,586	
60 años y más	11,896		11,896	

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, tabuladores Interactivos, población desocupada 2005-2019.

Los motivos por los que las personas están desempleadas pueden ser por diversos factores. De acuerdo con la citada encuesta del INEGI, en el segundo trimestre de 2019, en la Ciudad de México 120 mil 632 personas perdieron o terminaron su empleo; asimismo, 76 mil 229 renunciaron o dejaron su empleo, y 16 mil 053 no tienen experiencia laboral. Es importante señalar que el estrato socioeconómico con mayor número de desempleo es el medio bajo, con un total de 110 mil 087 personas desempleadas, seguido por el medio alto, con un total de 84 mil 574 desocupados.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

**INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Segundo Trimestre de 2019.
Consulta de población desocupada, por entidad federativa según la causa de
desocupación.**

Estrato socioeconómico	Total	Perdió o terminó su empleo	Renunció o dejó su empleo	Dejó o cerró un negocio propio	Otras causas	Sin experiencia
Total	233,292	120,632	76,229	12,932	7,446	16,053
Baja	1,446	996	450			
Medio bajo	110,087	57,620	35,193	5,597	3,718	7,959
Medio alto	84,574	38,581	31,599	5,257	3,728	5,409
Alto	37,185	23,435	8,987	2,078		2,685

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Segundo Trimestre de 2019.

Asimismo, esta encuesta presenta datos por estado conyugal de las personas desempleadas, indicando que hay 124 mil 580 solteros, 57 mil 200 casados y 31 mil 312 en unión libre.

**INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Segundo Trimestre de 2019.
Consulta de población desocupada, por entidad federativa según estado conyugal.**

Estado Conyugal	Total de población desocupada
Total	233,292
Soltero(a)	124,580
Casado(a)	57,200
Unión libre	31,312
Separado(a)	12,197
Divorciado(a)	4,393
Viudo(a)	3,610

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Segundo Trimestre de 2019.

Aunado a esto, existen las ferias del empleo, consideradas como un medio de vinculación gratuito, directo y ágil donde se puede acceder y obtener un empleo. Sin embargo, del 2015 al 2019 se ha realizado un bajo número de ferias del empleo en las alcaldías. Derivado de una solicitud de información pública, mediante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se dio a conocer que durante este lapso solamente se realizaron 119 ferias del empleo en las alcaldías, concentrándose el 24% en una sola demarcación.



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

Ferias del Empleo de 2015 a 2019, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo,

Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia.

ALCALDÍA	AÑO					TOTAL
	2015	2016	2017	2018	2019	
XOCHIMILCO	2	3	1		1	7
CUAUHTÉMOC	5	10	6	7	1	29
GUSTAVO A. MADERO	5	3			1	9
ÁLVARO OBREGÓN	3	4	1		1	9
IZTACALCO	4	5	1	1	1	12
COYOACÁN	1	3	1			5
BENITO JUÁREZ	4	3	1			8
AZCAPOTZALCO	3	3			1	7
CUAJIMALPA	1	2			1	4
MAGDALENA CONTRERAS	2	2			1	5
IZTAPALAPA	1	3	1	1	1	7
VENUSTIANO CARRANZA	2	3	1			6
MIGUEL HIDALGO	2		1			3
TLALPAN	1	1	2	1	1	6
TLÁHUAC		1			1	2
TOTAL	36	46	16	10	11	119



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

Como se puede apreciar, en 11 alcaldías no se realizaron ferias del empleo todos los años, (cabe señalar que los datos de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, no otorgaron información de la demarcación Milpa Alta). Un dato que llama la atención es que esta información no coincide con los informes que proporcionaron las 16 Alcaldías a través de solicitudes de información pública respecto al número de ferias del empleo realizadas de 2015 a 2019, que se muestran en la siguiente tabla:

ALCALDÍAS	AÑO					TOTAL
	2015	2016	2017	2018	2019	
XOCHIMILCO					1	1
CUAUHTÉMOC					2	2
GUSTAVO A. MADERO	1	2			1	4
ÁLVARO OBREGÓN	2	1	1		1	5
IZTACALCO	1	2	3	3	2	11
COYOACÁN		2	2		4	8
BENITO JUÁREZ	1	2	2			5
AZCAPOTZALCO	5	18	16	18	8	65
CUAJIMALPA	1	1			1	3
MAGDALENA CONTRERAS	1	1	2	1	1	6
IZTAPALAPA				9		9
VENUSTIANO CARRANZA	2	1	4		4	11
MIGUEL HIDALGO	1	1	1	1	1	5
MILPA ALTA		1				1
TLALPAN		1	2	2	2	7
TLÁHUAC	1	2	2	2	2	9
TOTAL	16	35	35	36	30	152

De conformidad con estos datos, del 2015 al 2019 se han realizado 152 ferias del empleo. Es importante señalar que 13 Alcaldías no sobrepasan más de 10 ferias del empleo y un dato coincidente con la tabla anterior es que en 11 alcaldías no se realizaron ferias del empleo todos los años.

Derivado de lo anterior, es indispensable generar acciones y mecanismos que ayuden a disminuir el problema de desempleo que encara la Ciudad de México, dado que miles de



I LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

personas están en esta situación, así como dotar, impulsar e incentivar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y a las Alcaldías para que protejan y promuevan el empleo a través de la realización de ferias del empleo, ya que este mecanismo es de suma importancia para paliar el desempleo.

Problemática desde la perspectiva de género. No aplica.

Argumentos que la sustenten.

El objetivo de esta iniciativa es darle más peso al Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, así como dotar de obligaciones a las Alcaldías con la finalidad de promover, proteger y fomentar el empleo dentro de sus territorios. Asimismo, con esta reforma y adición a la ley contribuirá a paliar la problemática del desempleo que enfrenta hoy la Ciudad de México.

Esta Ley tiene por objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral. Asimismo, la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas de la Ciudad de México, así como los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad, son las responsables de la aplicación de la Ley y son los encargados de generar acciones y mecanismos para la promoción, protección, y fomento al empleo. Así pues, si bien una de las facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo es coordinar, promover y realizar ferias del empleo, por sí misma o a través de las Alcaldías, no se estipula una temporalidad para hacer dichas ferias del empleo. Por lo tanto, esta acción requiere periodicidad y constancia, ya que la Ciudad de México cuenta con miles de personas desempleadas y necesitan de instancias públicas de colocación.

Esta propuesta señala que las ferias del empleo se deben realizar de manera semestral, con el objeto de ayudar a que las personas que se encuentran en situación de desempleo a tener



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

la oportunidad de obtener un empleo formal, y de manera contribuir a disminuir el índice de desempleo.

Por otra parte, en la mencionada Ley, las personas titulares de las Alcaldías también tienen obligaciones como promover y fomentar el empleo en sus demarcaciones territoriales, así como coadyuvar con la Secretaría en el estudio, planeación y ejecución de los programas y acciones que en materia de empleo se determinen. Asimismo tienen la obligación de establecer en coordinación con la Secretaría, los mecanismos que agilicen la colocación de los solicitantes de empleos en las plazas disponibles, y dar publicidad de la demanda existente de puestos de trabajo. No obstante, las demarcaciones territoriales no cuentan con la obligación de coordinar y promover ferias del empleo por sí mismas. De modo que para coadyuvar a paliar la problemática del desempleo, es conveniente que las Alcaldías tengan la obligación de **realizar ferias del empleo dentro de su demarcación territorial semestralmente, estipulando que dichas ferias se lleven a cabo principalmente en zonas marginadas**. Esto conllevará a que más personas desempleadas que residen en alguna colonia marginada, tengan la oportunidad de acceder a estas instancias públicas de colocación sin la necesidad de desplazarse a sitios lejanos.

Sin duda alguna estas reformas y adiciones será de gran utilidad para las personas que se encuentran en situación de desempleo, debido a que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y las Alcaldías tendrán la obligación de realizar semestralmente ferias del empleo ubicadas principalmente en zonas vulnerables de cada demarcación territorial. En este sentido, más personas podrán acceder a más ferias del empleo a fin de obtener un empleo que les permita una estabilidad económica, y este mecanismo contribuirá al combate contra el desempleo que vive la capital.

Por lo anterior, se propone la iniciativa que reforma y adiciona las diversas disposiciones siguientes:



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL</p>	<p>LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.</p> <p>Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general de la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.</p> <p>Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas del Distrito Federal, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.</p>	<p>Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde a la persona titular de la Jefatura por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas de la Ciudad de México, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.</p>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Artículo 4.- Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:

† Beneficiario: Todo ciudadano asalariado mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio del ~~Distrito Federal~~, y cumpla con los requisitos previstos en esta ley, para acceder a los beneficios del Seguro de Desempleo.

II. Consejo.- Al Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo del ~~Distrito Federal~~;

III. Delegaciones.- A los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del ~~Distrito Federal~~;

IV....

V. Jefe de Gobierno.- Al Jefe de Gobierno del ~~Distrito Federal~~;

VI. Ley.- A la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el ~~Distrito Federal~~;

VII. Reglamento.- Al Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el

Artículo 4.- Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:

I. Beneficiario: Todo ciudadano asalariado mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio **de la Ciudad de México**, y cumpla con los requisitos previstos en esta ley, para acceder a los beneficios del Seguro de Desempleo.

II. Consejo.- Al Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo **de la Ciudad de México**;

III. **Alcaldías**.- A los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales **de la Ciudad de México**;

V. **La persona titular de la Jefatura**.- **La persona titular de la Jefatura de Gobierno**;

VI. Ley.- A la Ley de Protección y Fomento al Empleo **de la Ciudad de México**;

VII. Reglamento.- Al Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo **de la**



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

<p>Distrito Federal;</p> <p>VIII. Secretaría.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>IX. Secretaría de Desarrollo Económico.- A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>X. Secretaría de Finanzas.- A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; y</p> <p>XI....</p>	<p><i>Ciudad de México;</i></p> <p>VIII. Secretaría.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <i>de la Ciudad de México;</i></p> <p>IX. Secretaría de Desarrollo Económico.- A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal; <i>de la Ciudad de México;</i></p> <p>X. <i>Secretaría de Administración y Finanzas.- A la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;</i> y</p> <p>XI....</p>
<p>Artículo 5.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:</p> <p>I. Programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México;</p> <p>II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el Distrito Federal;</p>	<p><i>Artículo 5.- La persona titular de la Jefatura, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:</i></p> <p>I. Programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México;</p> <p>II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el Distrito Federal; <i>de la Ciudad de México;</i></p>



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía ~~del Distrito Federal~~;

IV... a V.

VI. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer ~~al Distrito Federal~~, inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de empleos;

VII... a VIII.

IX. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de:

a) Las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en ~~el Distrito Federal~~;

b)... a d).

III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía **de la Ciudad de México**;

IV... a V.

VI. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer **a la Ciudad de México**, inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de empleos;

VII... a VIII.

IX. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de:

a) Las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en **la Ciudad de México**;

b)... a d).



I LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

<p>X... a XVII.</p> <p>XVIII. Coordinar, promover y realizar ferias del empleo y el servicio de colocación, por sí misma o a través de las delegaciones;</p> <p>XIX... a XXII.</p>	<p>X... a XVII.</p> <p>XVIII. Coordinar, promover y realizar ferias del empleo y el servicio de colocación, por sí misma o a través de las Alcaldías de manera semestral;</p> <p>XIX... a XXII.</p>
<p>Artículo 6.- En el marco del diseño de los planes y programas de política de empleo y del análisis del funcionamiento del mercado de trabajo, el Jefe de Gobierno deberá evaluar las condiciones existentes para determinar, en su caso, las modificaciones pertinentes que procedan a efecto de estimular el empleo en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 6.- En el marco del diseño de los planes y programas de política de empleo y del análisis del funcionamiento del mercado de trabajo, la persona titular de la Jefatura deberá evaluar las condiciones existentes para determinar, en su caso, las modificaciones pertinentes que procedan a efecto de estimular el empleo en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 7.- Corresponde a los Jefes Delegacionales:</p> <p>I... a III.</p> <p>IV. Las demás que le confiera esta Ley y su Reglamento.</p>	<p>Artículo 7.- Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:</p> <p>I... a III.</p> <p>IV. Realizar y promover ferias del empleo de manera semestral principalmente en zonas vulnerables dentro de su demarcación territorial, y</p> <p>V. Las demás que le confiera esta Ley y su Reglamento.</p>



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

<p>Artículo 8.- El Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes del Distrito Federal, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.</p>	<p>Artículo 8.- El Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes de la Ciudad de México, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.</p>
<p>Artículo 10.- Los objetivos específicos del Seguro son:</p> <p>I...</p> <p>II. Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en el Distrito Federal, y</p> <p>III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por la Administración Pública del Distrito Federal en sus programas sociales.</p>	<p>Artículo 10.- Los objetivos específicos del Seguro son:</p> <p>I...</p> <p>II. Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en la Ciudad de México, y</p> <p>III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por la Administración Pública de la Ciudad de México en sus programas sociales.</p>
<p>Artículo 11.-...</p>	<p>Artículo 11.-...</p>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

I... II. Residan en el Distrito Federal ; III... a IV. V. Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo ya sea de manera directa en la Secretaría o en su caso en las Delegaciones ; VI... a VII.	I... II. Residan en la Ciudad de México ; III... a IV. V. Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo ya sea de manera directa en la Secretaría o en su caso en las Alcaldías ; VI... a VII.
Artículo 13.- La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en su página de internet la lista de quienes, en su caso, accedan a dicho beneficio, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal .	Artículo 13.- La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su página de internet la lista de quienes, en su caso, accedan a dicho beneficio, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México .
Artículo 15.-... I... a V.	Artículo 15.-... I... a V.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

<p>VI. Ser beneficiario de algún otro programa del Gobierno del Distrito Federal con ayuda económica;</p> <p>VII... a VIII.</p>	<p>VI. Ser beneficiario de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica;</p> <p>VII... a VIII.</p>
<p>Artículo 16.- El Jefe de Gobierno, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al Seguro que se regula en la presente Ley, a favor de todas las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la misma y los demás que señale la Secretaría para tal efecto.</p>	<p>Artículo 16.- <i>La persona titular de la Jefatura</i>, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al Seguro que se regula en la presente Ley, a favor de todas las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la misma y los demás que señale la Secretaría para tal efecto.</p>
<p>Artículo 19.- El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Finanzas estimulará, apoyará, fomentará y promoverá acciones que eleven la productividad de las empresas, de tal manera que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar para los habitantes del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 19.- <i>La persona titular de la Jefatura</i> a través de la Secretaría de Administración y Finanzas estimulará, apoyará, fomentará y promoverá acciones que eleven la productividad de las empresas, de tal manera que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar para los habitantes de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 20.- La Secretaría de Finanzas podrá determinar el método o los métodos de protección mediante los cuales se proponen dar efecto a las disposiciones de esta Ley.</p>	<p>Artículo 20.- La Secretaría de Administración y Finanzas podrá determinar el método o los métodos de protección mediante los cuales se proponen dar efecto a las disposiciones de esta Ley.</p>
<p>Artículo 21.- Podrán acogerse a los estímulos fiscales establecidos en la</p>	<p>Artículo 21.- Podrán acogerse a los estímulos fiscales establecidos en la</p>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

<p>presente Ley y en el Reglamento, de acuerdo con los requisitos y condiciones que señale la Secretaría de Finanzas, las empresas que generen fuentes formales y permanentes de empleo.</p>	<p>presente Ley y en el Reglamento, de acuerdo con los requisitos y condiciones que señale la Secretaría de Administración y Finanzas, las empresas que generen fuentes formales y permanentes de empleo.</p>
<p>Artículo 24.-...</p> <p>I. Perceptores de cualquier prestación menor al salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;</p> <p>II... a V.</p>	<p>Artículo 24.-...</p> <p>I. Perceptores de cualquier prestación menor al salario mínimo general vigente para la Ciudad de México;</p> <p>II... a V.</p>
<p>Artículo 26.- El Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo del Distrito Federal, es un órgano colegiado de consulta en materia de protección al empleo para las instancias correspondientes, mismo que coordinará sus acciones con las demás dependencias encargadas de la protección y fomento al empleo.</p>	<p>Artículo 26.- El Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo de la Ciudad de México, es un órgano colegiado de consulta en materia de protección al empleo para las instancias correspondientes, mismo que coordinará sus acciones con las demás dependencias encargadas de la protección y fomento al empleo.</p>
<p>Artículo 28.-...</p> <p>I... a III.</p> <p>a) El Secretario de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal;</p>	<p>Artículo 28.-...</p> <p>I... a III.</p> <p>a) La persona titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>b) La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad</p>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

<p>c) El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>d)... a e).</p> <p>Asimismo, podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Laborales y Previsión Social, de Fomento Económico y de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>	<p><i>de México;</i></p> <p>c) La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México;</p> <p>d)... a e).</p> <p>Asimismo, podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 32.- El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por la Secretaría y ésta deberá informar al Consejo y al Jefe de Gobierno para que, en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.</p>	<p>Artículo 32.- El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por la Secretaría y ésta deberá informar al Consejo y a la persona titular de la Jefatura para que, en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.</p>
<p>Artículo 33.- La Secretaría deberá informar anualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre los resultados del programa y contenidos del padrón para que</p>	<p>Artículo 33.- La Secretaría deberá informar anualmente al Congreso de la Ciudad de México sobre los resultados del programa y contenidos del padrón para que en su caso,</p>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

en su caso, ésta en la esfera de sus atribuciones, oriente o coadyuve en la determinación de medidas complementarias para mejorar la protección al empleo.	ésta en la esfera de sus atribuciones, oriente o coadyuve en la determinación de medidas complementarias para mejorar la protección al empleo.
Artículo 34.- En contra de las resoluciones de las autoridades de fomento y protección al empleo, dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás reglamentarias, podrá interponerse recurso de inconformidad en la vía administrativa, en términos de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	Artículo 34.- En contra de las resoluciones de las autoridades de fomento y protección al empleo, dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás reglamentarias, podrá interponerse recurso de inconformidad en la vía administrativa, en términos de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Ordenamientos a modificar.

a) Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Texto normativo propuesto.

ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general **de la Ciudad de México** y tiene por objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.

Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en **la Ciudad de México**.

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde **a la persona titular de la Jefatura** por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas **de la Ciudad de México**, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales **de la Ciudad de México**, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4.- Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:

I. Beneficiario: Todo ciudadano asalariado mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio **de la Ciudad de México**, y cumpla con los requisitos previstos en esta ley, para acceder a los beneficios del Seguro de Desempleo.

II. Consejo.- Al Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo **de la Ciudad de México**;

III. **Alcaldías.-** A los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales **de la Ciudad de México**;

V. **La persona titular de la Jefatura.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno**;



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

VI. Ley.- A la Ley de Protección y Fomento al Empleo **de la Ciudad de México**;

VII. Reglamento.- Al Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo **de la Ciudad de México**;

VIII. Secretaría.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo **de la Ciudad de México**;

IX. Secretaría de Desarrollo Económico.- A la Secretaría de Desarrollo Económico **de la Ciudad de México**;

X. **Secretaría de Administración y Finanzas.**- A la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**; y

XI....

Artículo 5.- La persona titular de la Jefatura, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:

I. Programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en **la Ciudad de México**;

II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en **la Ciudad de México**;



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía **de la Ciudad de México**;

IV... a V.

VI. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer **a la Ciudad de México**, inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de empleos;

VII... a VIII.

IX. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de:

a) Las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en **la Ciudad de México**;

b)... a d).

X... a XVII.

XVIII. Coordinar, promover y realizar ferias del empleo y el servicio de colocación, por sí misma o a través de las **Alcaldías de manera semestral**;

XIX... a XXII.



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

Artículo 6.- En el marco del diseño de los planes y programas de política de empleo y del análisis del funcionamiento del mercado de trabajo, **la persona titular de la Jefatura** deberá evaluar las condiciones existentes para determinar, en su caso, las modificaciones pertinentes que procedan a efecto de estimular el empleo en **la Ciudad de México**.

Artículo 7.- Corresponde a **las personas titulares de las Alcaldías:**

I... a III.

IV. Realizar y promover ferias del empleo de manera semestral principalmente en zonas vulnerables dentro de su demarcación territorial, y

V. Las demás que le confiera esta Ley y su Reglamento.

Artículo 8.- El Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes **de la Ciudad de México**, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

Artículo 10.- Los objetivos específicos del Seguro son:

I...

II. Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en **la Ciudad de México**, y

III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por la Administración Pública **de la Ciudad de México** en sus programas sociales.



LEGISLATIVA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Artículo 11.-...

I...

II. Residan en **la Ciudad de México**;

III... a IV.

V. Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo ya sea de manera directa en la Secretaría o en su caso en las **Alcaldías**;

VI... a VII.

Artículo 13.- La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México** y en su página de internet la lista de quienes, en su caso, accedan a dicho beneficio, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información **Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

Artículo 15.-...

I... a V.

VI. Ser beneficiario de algún otro programa del Gobierno **de la Ciudad de México** con ayuda económica;

VII... a VIII.

Artículo 16.- La **persona titular de la Jefatura**, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos **de la Ciudad de México**, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al Seguro que se regula en la presente Ley, a favor de todas las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la misma y los demás



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México
que señale la Secretaría para tal efecto.

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Artículo 19.- *La persona titular de la Jefatura* a través de la Secretaría de **Administración y Finanzas** estimulará, apoyará, fomentará y promoverá acciones que eleven la productividad de las empresas, de tal manera que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar para los habitantes **de la Ciudad de México**.

Artículo 20.- La Secretaría de **Administración y Finanzas** podrá determinar el método o los métodos de protección mediante los cuales se proponen dar efecto a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 21.- Podrán acogerse a los estímulos fiscales establecidos en la presente Ley y en el Reglamento, de acuerdo con los requisitos y condiciones que señale la Secretaría de **Administración y Finanzas**, las empresas que generen fuentes formales y permanentes de empleo.

Artículo 24.-...

I. Perceptores de cualquier prestación menor al salario mínimo general vigente para **la Ciudad de México**;

II... a V.

Artículo 26.- El Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo **de la Ciudad de México**, es un órgano colegiado de consulta en materia de protección al empleo para las instancias correspondientes, mismo que coordinará sus acciones con las demás dependencias encargadas de la protección y fomento al empleo.

Artículo 28.-...

I... a III.

a) **La persona titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**;



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

b) **La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;**

c) **La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México;**

d)... a e).

Asimismo, podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Laborales, **Trabajo** y Previsión Social, de **Desarrollo Económico** y de Administración Pública Local **del Congreso de la Ciudad de México.**

Artículo 32.- El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por la Secretaría y ésta deberá informar al Consejo y **a la persona titular de la Jefatura** para que, en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.

Artículo 33.- La Secretaría deberá informar anualmente **al Congreso de la Ciudad de México** sobre los resultados del programa y contenidos del padrón para que en su caso, ésta en la esfera de sus atribuciones, oriente o coadyuve en la determinación de medidas complementarias para mejorar la protección al empleo.

Artículo 34.- En contra de las resoluciones de las autoridades de fomento y protección al empleo, dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás reglamentarias, podrá interponerse recurso de inconformidad en la vía administrativa, en términos de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo **de la Ciudad de México.**



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 15 de octubre de 2019

Artículos transitorios.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2019

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

morena